MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [x] **TOTAL** []
No. 02

Tolemaida, Nilo, Cundinamarca Marzo 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: CARLOS ANDRÉS SARMIENTO GUTIÉRREZ Identificación: 80.030.775 De Bogotá. Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Carrera 24 No 6 -21 casa D11 Girardot Cundinamarca Teléfono de contacto: **3112873241** E-mail de contacto: Carlos.sarmientogu@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY ROMERO URIBE DIEGO ARMANDO Cargo: Oficial de educación superior y/o Quien haga sus veces. Resolución de nombramiento No. 2026433000000350 del 23 de Enero de 2026.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: **062-CD-CENACEDUCACION-2026** Fecha de suscripción **29/01/2026**
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 25-44-101211057 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: **30/01/2026**
5. CRP	No. CDP **12226** Fecha expedición **16/01/2026** No CRP **9426** Fecha expedición **03/02/2026** Unidas/Subunidad ejecutora **15-01-03-088** Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION Fuente: FONDO INTERNO Recurso 16 Valor: $44.310.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**05/02/2026**
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS

8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA TECNOLOGIA DE LOGISTICA MILITAR CON DESTINO A LA VICERECTORIA ACADEMICA DE LA EMSUB
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones específicas. 1. Dirigir y apoyar documentando y difundiendo los procesos de autoevaluación y actualización del programa orientado a la renovación de registro calificado o acreditaciones, según sea el caso, para asegurar la calidad académica, vigencia y proyección del programa, atención de visita de pares de renovación o de acreditación del programa. 2. Planear, gestionar, implementar y mantener actualizado el proyecto educativo del programa, para cumplir con los propósitos formativos institucionales. 3. Asegurar de manera semestral mediante comité académico y curricular de programas la actualización de los saberes, syllabus y su articulación con el plan de estudios, contenidos programáticos, para lograr la calidad, coherencia pedagógica. 4. Impulsar la producción de material de apoyo a la docencia, en el marco de las estrategias y los lineamientos establecidos, para el desarrollo pedagógico de los programas. 5. Realizar la planeación de la oferta académica en coordinación con las instancias pertinentes, para garantizar la adecuada prestación del servicio, optimizar el recurso docente y la integralidad curricular. 6. Participar de manera activa con organizaciones representativas asociadas a las funciones sustantivas y de apoyo (bienestar, egresados, proyección social, visibilidad, extensión, investigación, internacionalización, currículo) que permitan gestionar acciones impacto que contribuyan a los indicadores del programa. 7. Acompañar y orientar el oficial o suboficial asignado en la dirección del programa en temas de gestión académica, funciones sustantivas y normativa del MEN, CESU Y CNA. 8. Evaluar y monitorear el cumplimiento y la calidad de la actividad docente de los profesores al servicio del programa, para garantizar el apropiado desarrollo curricular. 9. Dar alcance de manera oportuna al cumplimiento de con los indicadores correspondientes a las funciones sustantivas y funciones apoyo que aporten a la renovación del programa entregadas por la planeación estratégica académica de la IES. 10. Participar y apoyar el proceso de planeación académica, referente a la programación de clases del programa académico. 11. Verificar la aplicabilidad del PEFUP y su inclusión en la normatividad de la tecnología.

	12. Asesorar y acompaña la dirección del programa acerca del perfil de profesores idóneo de la tecnología de acuerdo a su formación saberes y experiencia, planes de mejora de la evaluación de profesores y el adecuado cumplimiento con el plan de estudios. 13. Proponer y desarrollar estrategias en la formación y mejoramiento de pruebas saber tyt 14. Realizar los análisis correspondientes de acuerdo a la data de los indicadores del programa, funciones sustantivas y áreas de apoyo 15. Identificar riesgos académicos y proponer acciones de intervención, aportar en las alertas tempranas e informar a la dirección de programa de manera oportuna. 16. Gestionar información sobre desempeño de profesores y necesidades de capacitación. 17. Garantizar que la dirección cuente con información oportuna y análisis de calidad. 18. Participar con voz, pero sin voto en el asesoramiento en los órganos de dirección y de gobierno de la escuela "consejos académicos", así mismo en los diferentes comités en los cuales se encuentran como integrantes. 19. Promover la capacitación de profesores específica para el cuerpo de profesores que integra el programa. 20. Incentivar la producción investigativa formal específica para el programa que dirige. 21. Ejecutar en el año mínimo 4 eventos académicos internos relacionados con las temáticas propia del programa y gestionar la asistencia y participación en las convocatorias externas que sea recomendable asistir con alumnos y profesores. 22. Dar respuesta a requerimientos de los órganos de control y dependencias internas y externas, así como a las acciones constitucionales, derechos de petición y/o solicitudes dirigidas a la vicerrectoría y que tengan relación con la tecnología que apoyan. 23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. Obligaciones generales: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. en caso que el contratista cese los pagos seguridad social o arl, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral

	3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

	10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.
18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.
19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

	1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos
10. PERIODO DEL INFORME	**MARZO 2026**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. **Obligación Especifica No 1.** Dirigir y apoyar documentando y difundiendo los procesos de autoevaluación y actualización del programa orientado a la renovación de registro calificado o acreditaciones, según sea el caso, para asegurar la calidad académica, vigencia y proyección del programa, atención de visita de pares de renovación o de acreditación del programa. Se realiza la recepción de la valoración de la oficina de aseguramiento de la calidad para plantear borrador de el plan de mejoramiento 2026

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Planteamiento del plan de mejora de acuerdo a el oficio No 20269500070305 53	No aplica	Realización y entrega del borrador del plan de trabajo 2026 del registro calificado del programa.




COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

PLAN DE TRABAJO CON TAREAS A DESARROLLAR DE ACUERDO AL RESOLUCIÓN No. 2925/2020/0079633 DEL 17 DE SEPTIEMBRE 2025, TRATA RESOLUCIÓN VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO Y CONTROL POR PARTE DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES PROCESO DE GESTIÓN EDUCACIÓN MILITAR

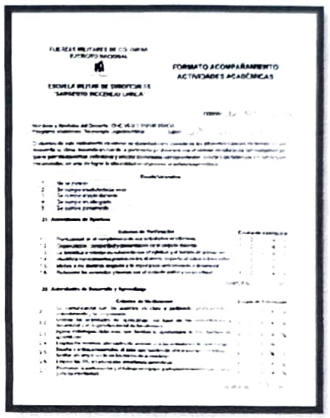
No.	OBSERVACIÓN O NOVEDAD	RECOMENDACIONES POR PROCESO	ACTIVIDAD	PRODUCTO ENTREGABLE	CANTIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
1	PLANES DE LECCIÓN En varias asesorías se solicitaron los planes de lección que se implementan dentro del proceso formativo de los alumnos, pero no fueron suministrados durante la visita. No se pudo realizar la verificación.		Elaborar un informe con los resultados de la verificación de los planes de lección, dentro de la formación militar y/o profesional, teniendo en cuenta [illegible]	Informe	1	17/10/2025	Dir. Cabo Primero Jefe Programa Control
2	LEY 1188/08 Se evidencia que tanto en los syllabus como en los planes de lección se referencian normales que no se encuentran vigentes. De igual manera, no se referencian los escenarios (rurales, urbanos y ciberespacio) en los cuales se debe dar en igual manera estos elementos en los syllabus. La relación con la respectiva pagination no es necesaria. No se pueden omitir las medidas de seguridad, y estas deben ser acorde a la instrucción ya que los escenarios y el material empleado son diferentes. Se siguen actualizando los manuales. La observación que hacen publicados para el mes de marzo del 2025 y aún siguen sin actualizar los manuales.		Subdirector de cada asignatura en la [illegible]	Informe	1	17/10/2025	Dir. Cabo Primero Jefe de Unidad DIDUE

Página 2

2. **Obligación Especifica No 2.** Planear, gestionar, implementar y mantener actualizado el proyecto educativo del programa, para cumplir con los propósitos formativos institucionales.

Se realiza la verificación de la clase de los profesores hora catedra con la finalidad de mantener vigente el proyecto educativo del programa.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
02	Se realiza el seguimiento a el proyecto educativo del programa y en particular a el desarrollo de las clases	No aplica	Verificación y desarrollo del formato de revista a actividades académicas.



FORMATO ACOMPAÑAMIENTO ACTIVIDADES ACADÉMICAS

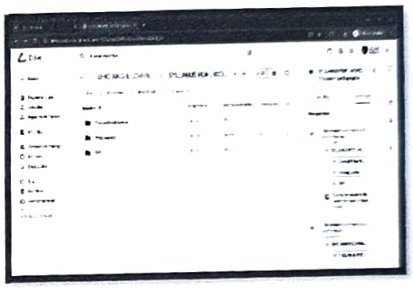


3. **Obligación Especifica No 3.** Asegurar de manera semestral mediante comité académico y curricular de programas la actualización de los saberes, syllabus y su articulación con el plan de estudios, contenidos programáticos, para lograr la calidad, coherencia pedagógica.

Se verifica la aplicación de los syllabus aprobados por comité curricular en el desarrollo de las clases.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
03	Se verifica en el drive del programa de la tecnología el cargue de los syllabus y se verifica en las aulas su aplicación y desarrollo.	No aplica	Actualización de syllabus del programa para el año 2026.



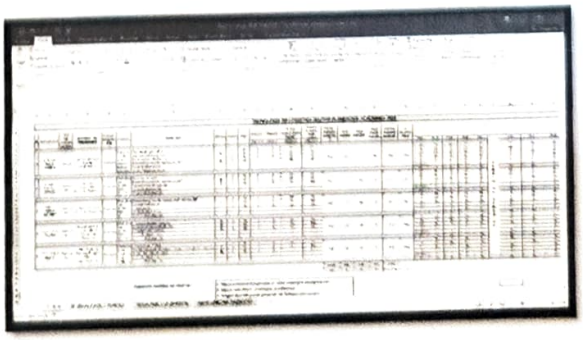


4. **Obligación Especifica No 5.** Realizar la planeación de la oferta académica en coordinación con las instancias pertinentes, para garantizar la adecuada prestación del servicio, optimizar el recurso docente y la integralidad curricular.

Se realiza la planeación académica y la proyección de horas por meses con la dependencia de horarios para optimizar el proceso educativo.

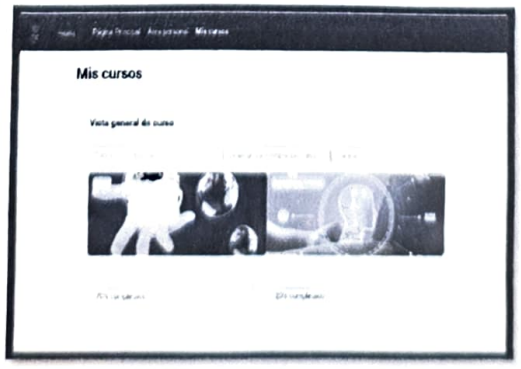
No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
04	Se realiza la planeación de la oferta académica y se difunde a los docentes del programa para la preparación de clases	No aplica	Planeación académica 2026-2





5. **Obligación Especifica No 6.** Participar de manera activa con organizaciones representativas asociadas a las funciones sustantivas y de apoyo (bienestar, egresados, proyección social, visibilidad, extensión, investigación, internacionalización, currículo) que permitan gestionar acciones impacto que contribuyan a los indicadores del programa.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
05	Se desarrolla el diplomado del ministerio de las TICS con énfasis en inteligencia artifical.	No aplica	Preparación de los DHC por medio de diplomados en educación con énfasis en IA





6. **Obligación Especifica No 21.** Ejecutar en el año mínimo 4 eventos académicos internos relacionados con las temáticas propia del programa y gestionar la asistencia y participación en las convocatorias externas que sea recomendable asistir con alumnos y profesores.

De acuerdo con planeación y coordinación del asesor de la tecnología en logística militar se las coordinaciones necesarias con la brigada de aviación No 25 y 32 para realizar la visita académica a el centro logístico de aviación del ejército.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
06	Se realiza el tramite administrativo necesario para poder realizar la visita académica a el centro de alistamiento de aviación del ejército.	No aplica	Realización de los documentos requeridos para la aprobación de la visita a la brigada de aviación.





<table>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: Cuarenta y cuadro millones trecientos diez mil pesos moneda corriente. $ 44.310.000

Valor autorizado a pagar en el presente mes, cuatro millones doscientos veinte mil pesos moneda corriente. $ 4.220.000</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA EL MES DE FEBRERO
<table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Ver. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>Porvenir</td><td>$ 280.200</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>Fosyga</td><td>$ 218.900</td></tr><tr><td>ARL</td><td>Positiva</td><td>$ 9.200</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL
Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
</table>

16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de MARZO la suma de cuatro millones doscientos veinte mil pesos moneda corriente. **$ 4.220.000**.Se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Tolemaida., en el mes de MARZO de 2026.

FIRMA SUPERVISOR

Mayor DIEGO ARMANDO ROMERO URIBE
Oficial de educación superior y/o Quien haga sus veces.
Supervisor contrato No. 062-CD-CENACEDUCACION-2026

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4°. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. **02**

FECHA: MARZO DEL 2026

Yo CARLOS ANDRES SARMIENTO GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía N°. 80030775 DE Bogotá.

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 4'220.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA TECNOLOGIA DE LOGISTICA MILITAR CON DESTINO A LA VICERECTORIA ACADEMICA DE LA EMSUB. CONTRATO No 062-CD-CENACEDUCACION-2026.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 44'310.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos:	CARLOS ANDRES SARMIENTO GUTIERREZ
Identificación:	80030775
Lugar de Residencia:	Carrera 24 No 6-21 Conjunto los Ángeles Girardot Cundinamarca Casa D11
Telefono:	3112873241
Cuenta de Ahorros:	0242116077 BANCO BBVA

Firma y post firma CARLOS ANDRES SARMIENTO GUTIERREZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE GESTIÓN No. 02

Tolemaida, Nilo, Cundinamarca Marzo 2026

1. No. DEL CONTRATO	**062-CD-CENACEDUCACION-2026**
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	**29/01/2026**
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 25-44-101211057 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: **30/01/2026**
4. CRP	No. CDP **12226** Fecha expedición **16/01/2026** No CRP **9426** Fecha expedición **03/02/2026** Unidas/Subunidad ejecutora **15-01-03-088** Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION Fuente: FONDO INTERNO Recurso 16 Valor: $44.310.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	05/02/2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: CARLOS ANDRÉS SARMIENTO GUTIÉRREZ Identificación: 80.030.775 De Bogotá. Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Carrera 24 No 6 -21 casa D11 Girardot Cundinamarca Teléfono de contacto: **3112873241** E-mail de contacto: Carlos.sarmientogu@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY ROMERO URIBE DIEGO ARMANDO Cargo: Oficial de educación superior y/o Quien haga sus veces. Resolución de nombramiento No. 2026433000000350 del 23 de Enero de 2026.

	11. Verificar la aplicabilidad del PEFUP y su inclusión en la normatividad de la tecnología. 12. Asesorar y acompaña la dirección del programa acerca del perfil de profesores idóneo de la tecnología de acuerdo a su formación saberes y experiencia, planes de mejora de la evaluación de profesores y el adecuado cumplimiento con el plan de estudios. 13. Proponer y desarrollar estrategias en la formación y mejoramiento de pruebas saber tyt 14. Realizar los análisis correspondientes de acuerdo a la data de los indicadores del programa, funciones sustantivas y áreas de apoyo 15. Identificar riesgos académicos y proponer acciones de intervención, aportar en las alertas tempranas e informar a la dirección de programa de manera oportuna. 16. Gestionar información sobre desempeño de profesores y necesidades de capacitación. 17. Garantizar que la dirección cuente con información oportuna y análisis de calidad. 18. Participar con voz, pero sin voto en el asesoramiento en los órganos de dirección y de gobierno de la escuela "consejos académicos", así mismo en los diferentes comités en los cuales se encuentran como integrantes. 19. Promover la capacitación de profesores específica para el cuerpo de profesores que integra el programa. 20. Incentivar la producción investigativa formal específica para el programa que dirige. 21. Ejecutar en el año mínimo 4 eventos académicos internos relacionados con las temáticas propia del programa y gestionar la asistencia y participación en las convocatorias externas que sea recomendable asistir con alumnos y profesores. 22. Dar respuesta a requerimientos de los órganos de control y dependencias internas y externas, así como a las acciones constitucionales, derechos de petición y/o solicitudes dirigidas a la vicerrectoría y que tengan relación con la tecnología que apoyan. 23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. Obligaciones generales: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. en caso que el contratista cese los pagos seguridad social o arl, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral

	3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular).
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

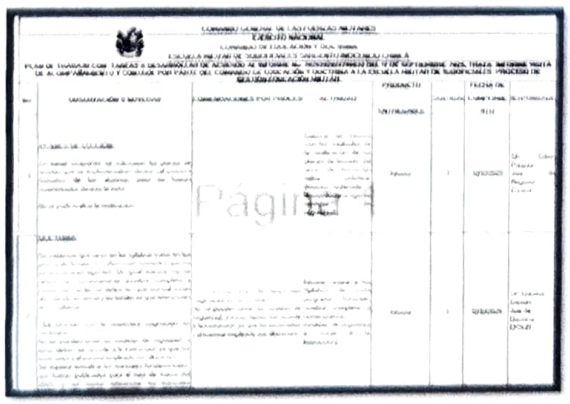
	9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

	Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

	El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	.1. **Obligación Especifica No 1.** Dirigir y apoyar documentando y difundiendo los procesos de autoevaluación y actualización del programa orientado a la renovación de registro calificado o acreditaciones, según sea el caso, para asegurar la calidad académica, vigencia y proyección del programa, atención de visita de pares de renovación o de acreditación del programa. Se realiza la recepción de la valoración de la oficina de aseguramiento de la calidad para plantear borrador de el plan de mejoramiento 2026.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Planteamiento del plan de mejora de acuerdo a el oficio No 2026950007030553	No aplica	Realización y entrega del borrador del plan de trabajo 2026 del registro calificado del programa.

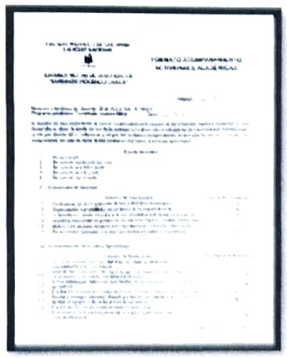




2. **Obligación Especifica No 2.** Planear, gestionar, implementar y mantener actualizado el proyecto educativo del programa, para cumplir con los propósitos formativos institucionales.

Se realiza la verificación de la clase de los profesores hora catedra con la finalidad de mantener vigente el proyecto educativo del programa.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
02	Se realiza el seguimiento a el proyecto educativo del programa y en particular a el desarrollo de las clases	No aplica	Verificación y desarrollo del formato de revista a actividades académicas.



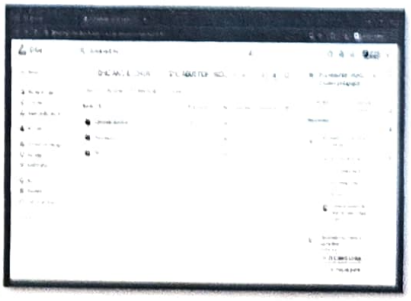


3. **Obligación Especifica No 3.** Asegurar de manera semestral mediante comité académico y curricular de programas la actualización de los saberes, syllabus y su articulación con el plan de estudios, contenidos programáticos, para lograr la calidad, coherencia pedagógica.

Se verifica la aplicación de los syllabus aprobados por comité curricular en el desarrollo de las clases.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
03	Se verifica en el drive del programa de la tecnología el cargue de los syllabus y se verifica en las aulas su aplicación y desarrollo.	No aplica	Actualización de syllabus del programa para el año 2026.



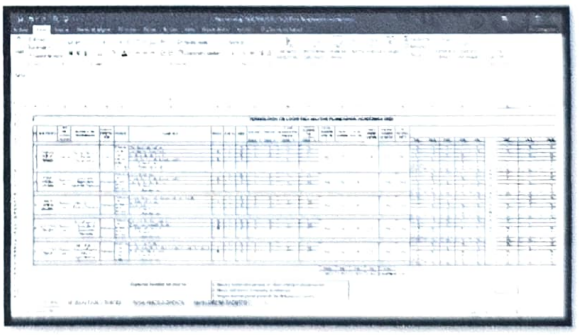


4. **Obligación Especifica No 5.** Realizar la planeación de la oferta académica en coordinación con las instancias pertinentes, para garantizar la adecuada prestación del servicio, optimizar el recurso docente y la integralidad curricular.

Se realiza la planeación académica y la proyección de horas por meses con la dependencia de horarios para optimizar el proceso educativo.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
04	Se realiza la planeación de la oferta académica y se difunde a los docentes del programa para la preparación de clases	No aplica	Planeación académica 2026-2

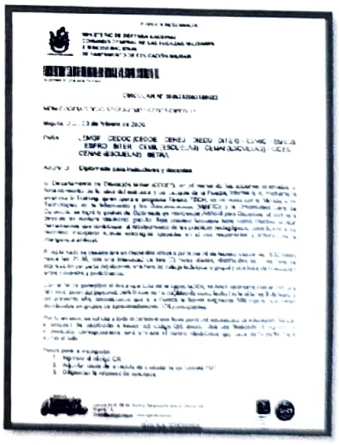




5. **Obligación Especifica No 6.** Participar de manera activa con organizaciones representativas asociadas a las funciones sustantivas y de apoyo (bienestar, egresados, proyección social, visibilidad, extensión, investigación, internacionalización, currículo) que permitan gestionar acciones impacto que contribuyan a los indicadores del programa.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
05	Se desarrolla el diplomado del ministerio de las TICS con énfasis en inteligencia artifical.	No aplica	Preparación de los DHC por medio de diplomados en educación con énfasis en IA

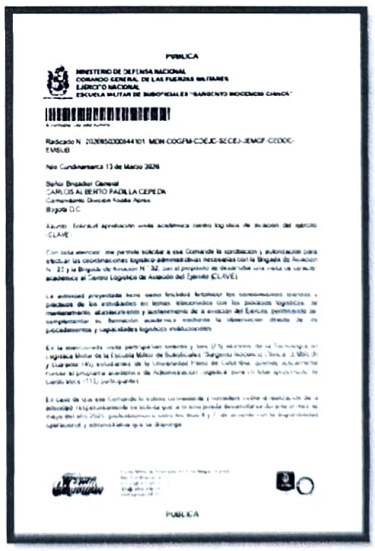




6. **Obligación Especifica No 21.** Ejecutar en el año mínimo 4 eventos académicos internos relacionados con las temáticas propia del programa y gestionar la asistencia y participación en las convocatorias externas que sea recomendable asistir con alumnos y profesores.

De acuerdo con planeación y coordinación del asesor de la tecnología en logística militar se las coordinaciones necesarias con la brigada de aviación No 25 y 32 para realizar la visita académica a el centro logístico de aviación del ejército.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
06	Se realiza el tramite administrativo necesario para poder realizar la visita académica a el centro de alistamiento de aviación del ejército.	No aplica	Realización de los documentos requeridos para la aprobación de la visita a la brigada de aviación.



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO MOCKBOBO CHACA"

Radicado N. 20265320094101 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMSUB

Nos Cundinamarca 13 de Marzo 2026

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO PADILLA CEPEDA
Comandante Division Aviate Asalto
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud aprobación visita académica centro logístico de aviación del ejército CLAVE

PUBLICA



11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, **CARLOS ANDRES SARMIENTO GUTIERREZ** y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **CENACEDU** ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de Marzo de 2026.

CARLOS ANDRÉS SARMIENTO GUTIÉRREZ
ASESOR DE LA COORDINACION TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA MILITAR
C.C. No. 80.030.775, expedida en Bogotá

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Tolemaida, Nilo- Cundinamarca MARZO 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **CARLOS ANDRES SARMIENTO GUTIERREZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.030.775 expedida en BOGOTA(CUNDINAMARCA),,** vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el articulo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.

2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI **(X) NO ()** soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) **SI (X) NO ()** superaron el equivalente a 1.400 UVT **= ($69.718.600,00)**

Así mismo por el año gravable anterior (2025) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2025 superior a 4 500 UVT, equivalente a $224.095.500,00*. **SI (X) NO ()**
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1 400 UVT, equivalentes a **$69.718.600,00*** *. **SI () NO (X)**
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1 400 UVT, equivalentes a **$69.718.600,00***. **SI (X) NO ()**
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1 400 UVT, equivalentes a **$69.718.600,00***. **SI () NO (X)**

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá D.C. al **mes de MARZO, de 2026**

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SARMIENTO GUTIÉRREZ
C.C. No. 80.030.775 expedida en Bogotá.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Bogotá D.C, MARZO 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTANTE	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
062	CENAC EDUCACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA TECNOLOGIA DE LOGISTICA MILITAR CON DESTINO A LA VICERECTORIA ACADEMICA DE LA EMSUB	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS	$4.220.000	9501298887

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA INDICE DERECHO

CARLOS ANDRES SARMIENTO GUTIERREZ
C.C. 80.030.775 DE BOGOTÁ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Tolemaida Nilo, Cundinamarca. **MARZO,** 2026

Señor Coronel
HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **CARLOS ANDRES SARMIENTO GUTIERREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.030.775 expedida en Bogota .**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **062-CD-CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2026**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA TECNOLOGIA DE LOGISTICA MILITAR CON DESTINO A LA VICERECTORIA ACADEMICA DE LA EMSUB.de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA DEL MES DE FEBRERO DE 2026

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud – FOSYGA	9501298887	$ 218,900
Aporte Pensión PORVENIR	9501298887	$ 280,200
Aporte ARL: POSITIVA	9501298887	$ 9,200

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Firmado en MARZO de 2026

Atentamente

Huella índice derecho

Nombre: CARLOS ANDRES SARMIENTO GUTIERREZ.
C.C. 80030775 DE BOGOTA

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80030775		SARMIENTO GUTIERREZ CARLOS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra. 24 n6-21cond. los angeles csd11	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3112873241	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	136739955	9501298887	I	2026/03/17	2026/03/13	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: GIRARDOT Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	80030775 SARMIENTO CARLOS	230301	30	$1,750,905	$280,200	MIN002	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80030775		SARMIENTO GUTIERREZ CARLOS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra. 24 n6-21cond. los angeles csd11	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3112873241	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	136739955	9501298887	I	2026/03/17	2026/03/13	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300